

INFORME JURÍDICO POA (2023)

En observancia de la normativa legal vigente y en consideración al Plan Operativo Anual 2023 (POA 2023) y a los informes técnicos tanto del área de Planificación, así como de la Gerencia Financiera Administrativa en el que se ha determinado un presupuesto de USD 5.456.935,82 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 82/100); manifiesto:

I.- BASE LEGAL

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”

“Art. 297.- Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo. Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público.”

“Art. 280.- El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.”

“Art. 286.- Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes. Los egresos permanentes para salud, educación y justicia serán prioritarios y, de manera excepcional, podrán ser financiados con ingresos no permanentes.”

CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS

“Art. 54.- Planes institucionales.- Las instituciones sujetas al ámbito de este código, excluyendo los Gobiernos Autónomos Descentralizados, reportarán a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo sus instrumentos de planificación institucionales, para verificar que las propuestas de acciones, programas y proyectos correspondan a las competencias institucionales y los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo. La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo definirá el instrumento de reporte. Mediante normativa técnica se establecerán las metodologías, procedimientos, plazos e instrumentos necesarios, que serán de obligatorio cumplimiento.”

“Art. 106.- Normativa aplicable.- La aprobación del Presupuesto General del Estado se realizará en la forma y términos establecidos en la Constitución de la República. En caso

de reelección presidencial, el Presidente reelecto enviará la proforma 30 días después de proclamados los resultados de la segunda vuelta.

En los gobiernos autónomos descentralizados, los plazos de aprobación de presupuesto del año en que se posesiona su máxima autoridad serán los mismos que establece la Constitución para el Presupuesto General del Estado y este código.”

“Art. 107.- Presupuestos prorrogados.- Hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona la o el Presidente de la República, regirá el presupuesto codificado al 31 de diciembre del año anterior a excepción de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y del Sistema Nacional de Educación y del Sistema, de Educación Superior, que aplicarán el presupuesto codificado al 1 de enero del año anterior. El mismo procedimiento se aplicará para los Gobiernos Autónomos Descentralizados y sus Empresas Públicas, el Sistema Nacional de Educación y del Sistema de Educación Superior en los años que exista posesión de autoridad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.”

“Art. 112.- Aprobación de las proformas presupuestarias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Empresas Públicas Nacionales, Banca Pública y Seguridad Social.- Las proformas presupuestarias de las entidades sometidas a este código, que no estén incluidas en el Presupuesto General del Estado, serán aprobadas conforme a la legislación aplicable y a este código. Una vez aprobados los presupuestos, serán enviados con fines informativos al ente rector de las finanzas públicas en el plazo de 30 días posteriores a su aprobación. Las Empresas Públicas Nacionales y la Banca Pública, tendrán además, la misma obligación respecto a la Asamblea Nacional.”

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN

“Art. 87.-Atribuciones del Concejo Metropolitano.- Al concejo metropolitano le corresponde: [...]

j) Conocer el plan operativo y el presupuesto de las empresas públicas y mixtas del gobierno autónomo metropolitano, aprobado por el directorio de la respectiva empresa, y consolidarlo en el presupuesto general del gobierno metropolitano; [...]”

“Art. 234.- Contenido.- Cada plan operativo anual deberá contener una descripción de la magnitud e importancia de la necesidad pública que satisface, la especificación de sus objetivos y metas, la indicación de los recursos necesarios para su cumplimiento. Los programas deberán formularse en función de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial. A fin de hacer posible su evaluación técnica las dependencias de los gobiernos autónomos descentralizados deberán presentar programas alternativos con objetivos de corto, mediano y largo plazo.”

CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

“Art. 147.- Deberes y atribuciones del Directorio.- Son deberes y atribuciones del Directorio de una empresa pública metropolitana: [...]

e. Aprobar la planificación y el presupuesto de la empresa pública metropolitana, en concordancia con la planificación estratégica del Distrito Metropolitano de Quito, así como evaluar su ejecución; [...]”

LEY ORGÁNICA DE EMPRESAS PÚBLICAS

*“Art. 9.- ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.- Son atribuciones del Directorio las siguientes:
[...]*

5. Aprobar el Presupuesto General de la Empresa y evaluar su ejecución; [...]”

REGLAMENTO GENERAL AL CÓDIGO ORGÁNICO DE FINANZAS PÚBLICAS

“Art. 21.- De los planes de desarrollo y planes de ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados.- Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial son los instrumentos de Planificación que permiten la gestión concertada y articulada del territorio de los gobiernos autónomos descentralizados. [...]

Todo acto administrativo o normativo, decisión o acción que un gobierno autónomo descentralizado adopte para la Planificación del desarrollo y ordenamiento territorial, se realizará obligatoriamente en coherencia y concordancia con lo establecido en los respectivos planes de desarrollo y ordenamiento territorial. La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo expedirá la norma técnica correspondiente para su formulación, articulación y coordinación.”

“Art. 42.- De la programación de la inversión pública.- La información para la programación de la inversión pública deberá contener los montos de los programas y proyectos de inversión y estudios de pre-inversión a ser ejecutados en el siguiente ejercicio fiscal y la proyección para los tres años siguientes, o cuando fuere necesario hasta su finalización estos deberán estar alineados al Plan Nacional de Desarrollo; y la proyección de los montos de los gastos no permanentes para su operación y mantenimiento para un periodo de cuatro años. La programación de la inversión pública estará a cargo del ente rector de la planificación, el que coordinará con las instituciones ejecutoras y con el ente rector de las finanzas públicas, tomando en consideración criterios de optimización. sostenibilidad fiscal, desarrollo y calidad de gasto público. Dichos criterios deberán estar acorde con las proyecciones macroeconómicas y observando los techos de gasto comunicados por el ente rector de las finanzas públicas. Las instituciones que se financian con recursos del Presupuesto General del Estado y las empresas públicas de la función ejecutiva, deberán registrar la información señalada en el inciso anterior en el Sistema Integrado de Planificación e Inversión Pública administrado por el ente rector de la planificación, en coordinación con el ente rector de las finanzas públicas.

Para las instituciones del Sector Público que no forman parte del Presupuesto General del Estado y/o no reciban recursos del Presupuesto General del Estado, el ente rector de la planificación expedirá los lineamientos en la respectiva norma técnica que elabore para el efecto, en coordinación con el ente rector de las finanzas públicas. [...]”

“Art. 45.- Definición de infraestructura.- Para efectos de aplicación del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas se entenderá por infraestructura al conjunto de elementos o servicios que se consideran necesarios para la creación y funcionamiento de una organización cualquiera, incluidas: la infraestructura económica, la infraestructura financiera, la infraestructura física, la infraestructura social, la infraestructura ambiental y la infraestructura del conocimiento y talento humano, entre otros.”

“Art. 80.- Programación presupuestaria.- Se constituye en la fase del ciclo presupuestario en la que, con base a los objetivos establecidos en la planificación y las disponibilidades presupuestarias coherentes con el escenario fiscal esperado, se definen los programas, proyectos y actividades a incorporar en el presupuesto, con la identificación de las metas, los recursos necesarios, los impactos o resultados esperados de su entrega a la sociedad, los plazos para su ejecución y los criterios de sostenibilidad, optimización y calidad del gasto público.

La programación presupuestaria será un reflejo de la planificación institucional, planificación centrada en programas, proyectos, productos y actividades propias de la institución en función de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo.

Las entidades responsables de la programación presupuestaria deberán elaborar su programación presupuestaria, sujetándose a las normas técnicas y directrices que para el efecto expida el Ministerio de Economía y Finanzas.”

“Art. 83.- Programación presupuestaria en el año que se posesiona autoridades de elección popular de los gobiernos autónomos descentralizados y sus empresas públicas y entidades adscritas.- Hasta que se apruebe el Presupuesto Público de cada gobierno autónomo descentralizado del año en que se posesiona la autoridad de elección popular, regirá el Presupuesto codificado al 31 de diciembre del año anterior.

Una vez aprobado el presupuesto público de cada gobierno autónomo descentralizado, de sus empresas públicas y sus entidades adscritas, por parte de sus respectivas instancias de aprobación conforme la legislación aplicable y a este reglamento, la Dirección Financiera correspondiente, en el término de 30 días, actualizará el presupuesto codificado a la fecha de aprobación del presupuesto del año en curso.”

“Art. 98.- Responsabilidad en la ejecución y control previo.- La máxima autoridad de cada entidad del sector público y los servidores o servidoras encargadas del manejo financiero institucional serán responsables por el control interno, la gestión y el cumplimiento de objetivos y metas, así como de observar estrictamente las disposiciones contenidas en el presente reglamento y las normas técnicas respectivas emitidas por el Ministerio de Finanzas.”

“Art. 99.- Certificación presupuestaria plurianual. La certificación presupuestaria plurianual implica un pre-compromiso al techo presupuestario disponible de los siguientes años, iniciando por el año actual o el inmediato siguiente. Se podrá emitir certificaciones presupuestarias plurianuales en gasto de inversión, únicamente para programas y/o proyectos de inversión incluidos en el plan plurianual de inversión vigente a la fecha y en gastos permanentes y de capital, de conformidad con las normas técnicas que emitan conjuntamente el Ministerio de Finanzas y la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo.

Las certificaciones plurianuales deberán enmarcarse en los techos determinados en la programación presupuestaria cuatrianual aprobada por la Asamblea Nacional, y a los techos presupuestarios por la unidad de administración financiera, emitidos de conformidad con la norma técnica expedida por el Ministerio de Finanzas. Si finalizado el año fiscal en el cual se emitió la certificación presupuestaria plurianual, no se han generado los compromisos respectivos, esta se entenderá por anulada.

Una vez generado el compromiso para el que se emitió la certificación plurianual, la institución tiene la obligación de registrar y afectar el techo presupuestario en los correspondientes presupuestos, tanto del año vigente como de los años inmediatos siguientes. En el caso de afectación a los presupuestos de los siguientes años, el responsable financiero institucional verificará obligatoriamente durante los primeros diez días del mes de enero del año respectivo, que los valores comprometidos en años anteriores se encuentren afectados en el presupuesto del ejercicio vigente. No podrá certificar o comprometer recursos nuevos, mientras no haya realizado dicha verificación. Las entidades que no forman parte del Presupuesto General del Estado, podrán solicitar al Ministerio de Finanzas certificaciones presupuestarias plurianuales cuando los recursos provengan de dicho presupuesto. En el caso de programas y proyectos de inversión deberán constar en el plan plurianual de inversión vigente.

Las entidades que no forman parte del Presupuesto General del Estado, podrán emitir certificaciones presupuestarias plurianuales de conformidad con las siguientes reglas:

- 1. En el caso de los gobiernos autónomos descentralizados, el techo de certificaciones presupuestarias plurianuales para inversión será como máximo lo correspondiente a inversiones de las transferencias asignadas por ley del Estado Central del año anterior al que se certifica. Dicho techo deberá ser aprobado por el órgano legislativo correspondiente de cada gobierno autónomo descentralizado;*
- 2. En el caso de la banca pública y de las empresas públicas, los techos de las certificaciones presupuestarias plurianuales serán aprobados por los respectivos directorios, de conformidad con la norma técnica que se expida para el efecto; y,*
- 3. En el caso de las instituciones de la seguridad social, los techos de las certificaciones presupuestarias plurianuales serán aprobados por los respectivos consejos directivos, de conformidad con la norma técnica que se expida para el efecto. [...]"*

REGLAMENTO INTERNO DEL DIRECTORIO (RID) DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO

"Art. 5.- FUNCIONES DEL DIRECTORIO.- Adicionalmente a las establecidas en el artículo 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, son funciones del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana: [...]

b) Aprobar el Plan Operativo Anual (POA); [...]"

ORDENANZA PMDOT-PUGS No. 001 - 2021 QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN METROPOLITANO DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y LA APROBACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO (13 de septiembre de 2021)

"Artículo 1.- Objeto. - La presente ordenanza tiene por objeto aprobar la actualización del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PMDOT), el Plan de Uso y Gestión de Suelo (PUGS) y sus apéndices, del Distrito Metropolitano de Quito; agregados como anexos y elementos constitutivos de la presente norma."

"Artículo 2.- Vigencia. - El Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y el Plan de Uso y Gestión del Suelo del Distrito Metropolitano de Quito tendrán una vigencia de 12 años a partir de la aprobación de la presente ordenanza."

ACUERDO 039-CG (NORMAS DE CONTROL INTERNO PARA LAS ENTIDADES, ORGANISMOS DEL SECTOR PÚBLICO Y PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO QUE DISPONGAN DE RECURSOS PÚBLICOS)

100 NORMAS GENERALES

100-04 Rendición de cuentas

“La máxima autoridad, los directivos y demás servidoras y servidores, según sus competencias, dispondrán y ejecutarán un proceso periódico, formal y oportuno de rendición de cuentas sobre el cumplimiento de la misión y de los objetivos institucionales y de los resultados esperados.

La rendición de cuentas es la obligación que tienen todas las servidoras y servidores de responder, reportar, explicar o justificar ante la autoridad, los directivos y la ciudadanía, por los recursos recibidos y administrados y por el cumplimiento de las funciones asignadas. Es un proceso continuo que incluye la planificación, la asignación de recursos, el establecimiento de responsabilidades y un sistema de información y comunicación adecuado.

Las servidoras y servidores, presentarán informes periódicos de su gestión ante la alta dirección para la toma de decisiones, en los que se harán constar la relación entre lo planificado y lo ejecutado, la explicación de las variaciones significativas, sus causas y las responsabilidades por errores, irregularidades y omisiones.

La rendición de cuentas, se realizará en cumplimiento al ordenamiento jurídico vigente.”

200 AMBIENTE DE CONTROL

200-02 Administración estratégica

“Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, implantarán, pondrán en funcionamiento y actualizarán el sistema de planificación, así como el establecimiento de indicadores de gestión que permitan evaluar el cumplimiento de los fines, objetivos y la eficiencia de la gestión institucional.

Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos requieren para su gestión, la implantación de un sistema de planificación que incluya la formulación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de un plan plurianual institucional y planes operativos anuales, que considerarán como base la función, misión y visión institucionales y que tendrán consistencia con los planes de gobierno y los lineamientos del Organismo Técnico de Planificación.

Los planes operativos constituirán la desagregación del plan plurianual y contendrán: objetivos, indicadores, metas, programas, proyectos y actividades que se impulsarán en el período anual, documento que deberá estar vinculado con el presupuesto a fin de concretar lo planificado en función de las capacidades y la disponibilidad real de los recursos.

La formulación del plan operativo anual deberá coordinarse con los procesos y políticas establecidos por el Sistema Nacional de Planificación (SNP), las Normas del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), las directrices del sistema de presupuesto, así como el análisis pormenorizado de la situación y del entorno. Asimismo, dichas acciones se diseñarán para coadyuvar el cumplimiento de los componentes de la administración

estratégica antes mencionada. Como toda actividad de planificación requiere seguimiento y evaluación permanente.

El análisis de la situación y del entorno se concretará considerando los resultados logrados, los hechos que implicaron desvíos a las programaciones precedentes, identificando las necesidades emergentes para satisfacer las demandas presentes y futuras de los usuarios internos y externos y los recursos disponibles, en un marco de calidad.

Los productos de todas las actividades mencionadas de formulación, cumplimiento, seguimiento y evaluación, deben plasmarse en documentos oficiales a difundirse entre todos los niveles de la organización y a la comunidad en general.”

NORMAS PARA EL CIERRE ECONOMICO 2022 Y APERTURA DEL EJERCICIO ECONOMICO 2023

“3.5. Apertura presupuestaria ejercicio 2023 La DMF, para su aplicación, comunicará oficialmente a todas las dependencias municipales el presupuesto prorrogado para el ejercicio económico 2023, en la primera semana de enero 2023. El presupuesto asignado para cada una de las dependencias del GAD DMQ, se encontrará habilitado en el sistema financiero SAP-SIPARI a partir del 3 enero del 2023, con la finalidad de que se realicen las convalidaciones (arrastres) de los compromisos 2022, de conformidad al art. 125 del Reglamento COPFP, este proceso se lo debe realizar hasta el 10 de enero de 2023, de manera improrrogable y siendo responsabilidad de cada dependencia y de sus gestores o responsables presupuestarios.

Es necesario señalar que después de esta fecha no se permitirá la emisión de documentos presupuestarios que correspondan a procesos de años anteriores.

Las certificaciones presupuestarias de compras podrán ser emitidas a partir de la aprobación y publicación del PAC 2023, conforme lo establecido en el “Art. 22 Plan Anual de Contratación” de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

La convalidación de compromisos presupuestarios en el GAD DMQ implica incluir obligatoriamente en el presupuesto del 2023, los compromisos pendientes del ejercicio 2022; para lo cual deberán considerar dentro de sus asignaciones presupuestarias los requerimientos que no pudieron ejecutarse el año anterior, mediante trasposos o reformas presupuestarias, dentro del techo aprobado para cada dependencia y las respectivas modificaciones al Plan Anual de Contrataciones.”

II.- ANÁLISIS

La Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, registra su creación en el artículo 198 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito y, en el artículo 199 *ibidem*, prescribe el objeto principal de Quito Turismo:

- a. Desarrollar la actividad turística en el Distrito Metropolitano de Quito, tales como la generación y reconversión de nuevos productos turísticos, adecuación de la infraestructura turística, capacitación, formación y profesionalización en el sector turístico, entre otras;*
- b. Promocionar el Distrito Metropolitano de Quito como destino turístico nacional e internacional;*

- c. Coordinar las actividades del Fondo de Promoción y Desarrollo Turístico;*
- d. Fomentar la inversión en el sector turístico, a través de cualquier instrumento o sistema;*
- e. Realizar investigaciones y estudios de la oferta y demanda turística y la producción de instrumentos de planificación y gestión en el sector turístico;*
- f. Desarrollar, en el marco de la legislación vigente, rubros de negocios relacionados, directa o indirectamente, con las actividades turísticas previstas en la legislación ecuatoriana, en coordinación con otras empresas;*
- g. Prestar servicios públicos, a través de la infraestructura a su cargo, como partícipe o integrador en la actividad de ferias, eventos y convenciones;*
- h. Prestar servicios públicos relacionados con la gestión de Quito como destino turístico en todos los ámbitos de la actividad turística; e,*
- i. Las demás actividades operativas relativas a las competencias que en el ámbito turístico corresponden al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con la ley, y las que en esta materia le han sido transferidas por el Gobierno Nacional.*

Planificación Institucional

Es imprescindible contar con una planificación acorde a las competencias atribuidas y las necesidades generadas por los diferentes actores relacionados con el ejercicio de la empresa pública, con el fin de plasmar lo necesario para que la institución tenga un normal funcionamiento y cumpla con las metas establecidas de acuerdo a lo planificado en las áreas que la integran.

La estructuración de la planificación debe formarse con base al presupuesto y al desarrollo del objeto de la empresa pública, solo así, se cumplirá con los objetivos planteados a corto y largo plazo. La planificación institucional se cataloga como una herramienta para alcanzar una gestión pública eficaz y eficiente, la misma que se centra en las necesidades institucionales y en los requerimientos de los usuarios que deben ser observados por los gestores de las diferentes áreas, los cuales requieren apoyarse en técnicas que les permitan identificar sus objetivos, alinearse con las prioridades institucionales y determinar las estrategias que permitirán alcanzarlos, así como evaluar sus resultados; es necesario que esta planificación se realice en base a la situación actual de la empresa y dentro del contexto que la rodea.

La Empresa pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, cuenta con dos organismos de dirección y administración, teniendo este último dentro de sus competencias la aprobación del Plan Operativo Anual, en estricto apego con las políticas y metas establecidas a desarrollarse en el año, evaluando los resultados esperados como consecuencia de la acción inmediata y del nivel de satisfacción de los usuarios a quien estaba dirigida su actuación.

Alineamiento estratégico del Plan Operativo Anual 2023

El Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial vigente, tiene como prioridad “[...] mejorar de modo sostenible la calidad de vida de quienes habitan en este territorio. // Las

directrices, políticas, objetivos que están contenidos en este Plan, determinan el ámbito de actuación y de responsabilidad tanto de la ciudadanía como de las autoridades e instituciones. Ninguna acción, inversión o emprendimiento que se lleve a cabo en el territorio Metropolitano puede estar fuera del Plan o dicho de modo positivo, todas las decisiones y acciones institucionales que se llevan a cabo en el DMQ, deben estar contenidas en este estratégico.”

En lo concerniente al ámbito turístico, el Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, precisa: “[...] *tendrá el apoyo a la industria del turismo, convencidos que las maravillas que Quito tiene para ofrecer deben traducirse en un mayor número de turistas que estimulen la economía de la Ciudad y generen mayor bienestar [...]*”, este Plan metropolitano, destaca al turismo, como fuente del desarrollo de la ciudad, el mismo que debe estar acorde con las políticas generales emitidas por la empresa, en base al plan operativo anual.

La Secretaría de Planificación mediante oficio GADDMQ-SGP-2022-1803-O de 09 de noviembre de 2022, remitió los lineamientos programáticos para la elaboración del Plan Operativo Anual 2023.

Mediante Circular Nro. GADDMQ-DMF-2023-0001-C de 03 de enero de 2023 la Dirección Metropolitana Financiera, comunica el presupuesto prorrogado para el año 2023 de las entidades municipales.

Acorde lo prescrito por el artículo 83 del Reglamento General al Código Orgánico de Finanzas Públicas el año que se posesionan las autoridades de elección popular de los gobiernos autónomos descentralizados, sus empresas públicas y autoridades adscritas, hasta que se apruebe el presupuesto de cada gobierno autónomo descentralizado regirá el Presupuesto codificado al 31 de diciembre del anterior; prorrogándose de esta manera el Presupuesto Codificado al 31 de diciembre de 2022 de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico.

Por lo expuesto, es competencia del Directorio de la Empresa de acuerdo a lo prescrito por el artículo 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y literal b) del artículo 5 del Reglamento Interno del Directorio (RID) de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico; en concordancia con el artículo 83 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, conocer el presupuesto codificado al 31 de diciembre de 2022 prorrogado para el ejercicio económico 2023 y aprobar el Plan Operativo Anual (POA) 2023.

III.- CONCLUSIONES

La Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, tiene como misión el desarrollo y promoción del turismo y la industria de reuniones del Distrito Metropolitano de Quito, en virtud de lo cual estructura planes y programas que permitan alcanzar las metas propuestas en beneficio de la ciudad, contando para ello con el aporte de las diferentes unidades administrativas que conforman la empresa, cumpliendo así con los objetivos prescritos en el Código Municipal; en virtud de lo cual, el Plan Operativo Anual 2023 ha sido elaborado de

acuerdo a las directrices emitidas por la Secretaría General de Planificación y debe ser expuesto ante el Directorio para su aprobación, acorde lo prescrito en el literal e del artículo 147 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito y literal b) del artículo 5 del Reglamento Interno del Directorio (RID) de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico.

El Plan Operativo Anual 2023, elaborado por la Gerencia Financiera Administrativa y la Jefatura de Planificación, guarda plena concordancia con el Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2021 - 2033, el mismo que es una herramienta de orden estratégico y político, que identifica las líneas principales de intervención en el Distrito. Los ejes estratégicos del Plan, permiten estructurar y coordinar de manera integral, articulada y sistémica, los diagnósticos de situación, las proyecciones de desarrollo del Distrito hacia el 2033, con los objetivos, metas y programas adecuados.

El Plan Operativo Anual 2023, presentado por la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, para la aprobación del Directorio, se alinea congruentemente con el Plan Nacional de Desarrollo y el Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial; observando además lo prescrito en el artículo 234 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, esto es, el contenido que debe registrarse en un plan operativo anual. En el mismo orden de ideas, se precisa que, el Plan Operativo Anual 2023 de Quito Turismo, cumple con las formalidades legales preceptuadas en la normativa legal vigente.

IV.- RECOMENDACIÓN

Con base en los antecedentes singularizados, la normativa legal citada y el análisis efectuado, se recomienda a la señora Gerente General que, por cumplir con todas las formalidades prescritas en los enunciados normativos vigentes, eleve a conocimiento y aprobación del Directorio de Quito Turismo, el presupuesto codificado al 31 de diciembre de 2022 prorrogado para el ejercicio económico 2023 y el Plan Operativo Anual para el 2023 de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico.

Atentamente,

Sebastián Sevilla Rienzi
GERENTE JURIDICO